

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESIGNA LA COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VALORACIÓN.

En San Cristóbal de La Laguna, a fecha de firma electrónica

Don Juan José Martínez Díaz, Presidente del Consejo de Administración de PCTT, facultado por el propio Consejo para la completa tramitación del procedimiento de contratación, así como la adjudicación y formalización del mismo, por el presente y en relación a la licitación para la contratación de la ejecución de la obra para la instalación de un sistema de submedida eléctrica certificado y centralizado a través de una plataforma web que permita conocer los consumos energéticos de manera precisa de cada una de las empresas instaladas en los espacios de los edificios Nanotec, Sede de Cuevas Blancas, Coworkin e Infactory., número de expediente V.24.24.1474, designa la siguiente unidad técnica de valoración:

- Presidente: Manuel Avelino Pestano Pérez
- Vocal: Jacobo Martín Rodríguez
- Vocal: Sara Verde Daza
- Secretario: Eva Paula Santana Báez

La Unidad Técnica designada al efecto ejercerá las funciones de la Mesa de Contratación, de acuerdo con las prescripciones establecidas en el artículo 326 de la LCSP, y las determinaciones del PCAP del procedimiento de contratación.

Igualmente, podrá pedir el asesoramiento o la asistencia técnica que estimen conveniente de acuerdo con las especificaciones mencionadas con anterioridad.

D. Juan José Martínez Díaz.
Presidente del Consejo de Administración de
Parque Científico y Tecnológico de Tenerife. S.A.

Parque Científico y Tecnológico, S.A
info@pctt.es
C/Rectora María Luisa Tejedor Salguero
Edificio Nanotec - Parque Urbano Las Mantecas.
38320 San Cristóbal de La Laguna

www.pctt.es

Código Seguro De Verificación	+epOTsfmPfMvnGk0kBT9qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Martínez Díaz - Presidente del Consejo de Administración del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.a.	Firmado	14/06/2024 10:34:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BepOTsfmPfMvnGk0kBT9qw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/1

